

RESOLUCIÓN N° 1502

(23 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 388 de 1997, artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, el artículo 4º del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política contempla que *“(...) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 declara como motivo de utilidad pública o interés social para efectos de decretar la expropiación, la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros fines, a la *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (...)”*.

Que el parágrafo 1º del artículo 61 ibídem establece que al precio de adquisición *“(...) se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización; según sea el caso. (...)”*

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece: *“Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16





DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Que el artículo 2.2.5.4.3 del mencionado Decreto Nacional indica el contenido del acto administrativo mediante el cual se efectúe el anuncio de un proyecto así: “1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba; 2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; 3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio. (...)”

Que el artículo 534 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, dispone:

“Artículo 534. Anuncio de proyectos u obras. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, o el alcalde distrital, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general, el cual servirá de base para implementar el descuento en relación con el avalúo comercial que servirá de base para determinar la indemnización en los casos de expropiación, del mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social para adelantar la expropiación.

Para tal efecto, se realizarán avalúos de referencia que definirán el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizarán por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en la norma que lo modifique o sustituya.

Realizado el anuncio del proyecto, las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, podrán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o al evaluador respectivo que se determine si se genera un mayor



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

valor por el anuncio de proyecto, según lo establecido en el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Los avalúos de referencia se podrán solicitar dentro del trámite de formulación de los instrumentos de planeación correspondientes y antes de su adopción, o antes del respectivo anuncio, a efectos de la adquisición predial correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones para efectos de realizar los avalúos de referencia:

1. Para los planes parciales y demás instrumentos vigentes a la entrada de adopción del presente plan que establezcan edificabilidades en función del sistema de reparto de cargas y beneficios, y de la integración inmobiliaria o el reajuste de suelos, el avalúo de referencia al que se refiere el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 se elaborará considerando la norma urbanística aplicable al predio con anterioridad a la integración predial o reajuste de suelo, y en todo caso únicamente tendrá en cuenta el índice de construcción al que efectivamente pueden acceder los predios de manera individual, sin considerar escenarios de integración predial.

2. Para los planes parciales y demás instrumentos que se adopten en el marco del presente plan, y en los cuales se permita aumentar la edificabilidad por encima de los índices de construcción básicos por asumir cargas urbanísticas, la elaboración del avalúo de referencia únicamente tendrá en cuenta el índice de construcción básico. Este avalúo se solicitará en el marco de la formulación de los instrumentos de planeación correspondiente.

Parágrafo 1. *Para los proyectos estructurantes de movilidad se podrá hacer anuncio de proyecto para cada etapa de su desarrollo según lo establezca el operador urbano o de la infraestructura competente.*

Parágrafo 2. *El anuncio de que trata este artículo no generará obligación de formular o adoptar el instrumento, ni obligará a presentar oferta de compra sobre los bienes objeto del mismo.”*



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Que el artículo 535 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", establece:

“Artículo 535. Contenido del anuncio de proyecto. El acto administrativo mediante el cual se anuncie programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, o el alcalde distrital, contendrá como mínimo:

1. Los contenidos establecidos en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
2. La descripción de las actuaciones, actividades o instrumentos que se formularán o adelantarán para la ejecución o implementación del programa o proyecto de renovación urbana que constituye el motivo de utilidad pública o interés social para la adquisición de inmuebles a los que se refiere el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.
3. Las condiciones para la concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación por vía judicial o administrativa; cuando a ello hubiere lugar.
4. La adopción de los avalúos de referencia, o la orden para su elaboración dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.

Parágrafo. Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la delimitación del área sobre la cual se adelantará el proyecto o programa de renovación urbana es preliminar, de tal manera que las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles podrán adquirir áreas menores, si en función del desarrollo del programa o proyecto lo requieren.”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene como objeto, conforme con el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y Acuerdo 1 de 2009 del Consejo Directivo, atender en el ámbito de sus competencias, la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales. Adicionalmente el mismo, tiene la facultad de ordenar las expropiaciones necesarias para la ejecución de los planes y programas aprobados.

Que el artículo 92 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece:



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

“Artículo 92. Sistema de Movilidad. Es el conjunto de bienes, infraestructuras, redes y mecanismos tecnológicos que dan soporte territorial a la libre circulación de los habitantes, la prestación efectiva de los servicios de transporte público, y al desplazamiento de mercancías. Se debe desarrollar y consolidar a partir de criterios de sostenibilidad, calidad, eficiencia y seguridad vial y humana, equidad, inclusión y accesibilidad universal en el Distrito Capital, y dar prioridad de circulación a los modos de transporte limpios y sostenibles. (...)”

Que el artículo 93 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone:

“Artículo 93. Estrategias del Sistema de Movilidad. Son estrategias territoriales del Sistema de Movilidad las siguientes:

(...)

2. Promover modos de transporte limpios y sostenibles

(...)”

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Que el propósito 4, contenido en el artículo 9° del Acuerdo Distrital 761 de 2020 consiste en: “Propósito 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, a través del cual se busca la promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región.

Que para alcanzar dicho propósito, se formulan estrategias y proyectos para mejorar la experiencia de los tiempos de desplazamiento en Bogotá – Región, teniendo un sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumple con todos los parámetros en materia de bioseguridad, complementado con el mejoramiento integral de la red de ciclorutas de la ciudad que mejoren las condiciones de accesibilidad y seguridad de la red, aumentando así el número de personas que utilizan la bicicleta para transportarse.



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Que el proyecto fue incluido en la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el artículo 567 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone:

“Artículo 567. Programa para descarbonizar la movilidad. El programa aporta a los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial de Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y al de Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. Se apuesta por reducir las emisiones de GEI a través del aumento de modos de transporte con menor huella de carbono y eficiencia energética y por la generación de entornos vitales alrededor de las infraestructuras de movilidad lo cual requiere de la consolidación de la malla arterial e intermedia en perfiles completos para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad. A través de este programa el Distrito Capital consolida la red de metros, trenes de cercanía, cables y facilita la electrificación de otros corredores de transporte público, promoviendo además su integración modal y operativa con la red de infraestructura para la movilidad. Contribuye a concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado. Contiene los siguientes subprogramas:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realizó los estudios de prefactibilidad y factibilidad del proyecto.

Que mediante Acuerdo Regional 010 de 2023 expedido por el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca se declaró de importancia estratégica el proyecto “Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas”.

Que mediante Acuerdo Regional 011 de 2023 expedido por el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca se aprobaron las vigencias futuras ordinarias del proyecto “Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas”.

Que a través del Acuerdo No. 927 de 2024, el Concejo de Bogotá D.C. aprobó el Plan de Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

Que el artículo 14 del citado Plan de Desarrollo Distrital, establece lo siguiente: “Artículo 14. Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

en su acción climática”. Adóptense los siguientes programas para la materialización del objetivo estratégico:

(...)

14.4. Programa 26. Movilidad Sostenible. Este programa busca que el sistema de movilidad sea un catalizador de sostenibilidad ambiental, un motor de bienestar social y un lugar de encuentro de todos los ciudadanos. Es decir, garantizar que la ciudadanía pueda moverse de una manera rápida y segura, que contribuya a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de GEI.

Por esto, es necesario superar el rezago en infraestructura para la movilidad mediante la ejecución de nuevos proyectos, así como la culminación de las obras que vienen en ejecución.

Así mismo, contener el aumento de siniestros con fatalidades, mejorando las condiciones del espacio público para la movilidad con accesibilidad universal.

Por lo tanto, se gestionarán nuevos proyectos de infraestructura sostenible en la ciudad-región, priorizando diseños de menor impacto ambiental, proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible asociados a la red de transporte público masivo.

Se destacan los principales proyectos de movilidad nuevos y en ejecución, los cuales se priorizaron en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en el presente Plan de Desarrollo, nuevas salidas de la ciudad por el occidente que permitan disminuir la congestión, así como las líneas del metro 1, 2 y 3, entre otras obras que se vienen desarrollando de acuerdo con el estado de cada proyecto. Adicionalmente, la conservación del 40 % (más de 3.000 km carril) de la malla vial cuyo estado de condición física se encuentra en mal estado.”

Que el artículo 300 del Acuerdo No. 927 de 2024, establece: “Artículo 300. Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de Ejecución del POT:(...)”

No	PROYECTO	DIRECCIÓN DESDE DONDE A DONDE VA EL PROYECTO	ESTADO
.			



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

71	Intercambiador Calle 80	Desde la carrera 116B hasta el límite de Bogotá Puente de Guadua - Río Bogotá	Contrato suscrito
----	----------------------------	---	-------------------

(...)”

Que el proyecto se localiza en la ciudad de Bogotá D.C., en las intersecciones de la Calle 80 con las Carreras 119 y 120, entre las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 72 – Bolivia y No. 73 – Garcés Navas de la localidad de Engativá, en un eje estratégico para mejorar la conectividad de Bogotá con la región y el occidente del país y se encuentra limitado en este punto cardinal, por el enlace peatonal existente, correspondiente al denominado Puente de Guadua cuyas características de configuración y solución a la movilidad peatonal lo convierten en un punto de referencia del sector para el proyecto, localizado además sobre el borde occidental de la ciudad de Bogotá.

El proyecto contempla la construcción de un paso elevado vehicular en la Avenida Medellín (Calle 80), así como la adecuación y construcción de infraestructura a nivel o desnivel, haciendo posible las maniobras para los distintos movimientos requeridos en la Intersección para su óptimo funcionamiento, incluyendo la conexión de la Carrera 120 con la Avenida Medellín cuya circulación vehicular debe incorporarse a la calzada lateral sur de la Calle 80 (sentido norte – oriente), así mismo, debe garantizar el movimiento oriente – norte (incorporación a la Carrera 120), entre otros movimientos, con los cuales se mejoren las condiciones operacionales del sector. El proyecto a su vez involucra la construcción y/o adecuación de la infraestructura necesaria, que permita los movimientos occidente – occidente de los vehículos mixtos y oriente-oriente, tanto para operación de Transmilenio y del SITP, como de los vehículos mixtos.

Que respecto a los peatones y ciclistas, se plantea una solución a desnivel con un puente, para peatones y ciclistas, que permita el cruce transversal de estos actores sobre la Avenida Medellín, de manera segura a la altura de la Carrera 119, generando los accesos adecuados a los paraderos localizados en el sector y asegurando la operación a flujo continuo para los vehículos que transitan sobre la Av. Medellín (Calle 80), en todo caso la solución debe minimizar los conflictos entre los actores motorizados y no motorizados. Así mismo, de manera complementaria se considera la construcción y/o adecuación de vías de conexión a la Intersección (incluida la Carrera 120) que permitan, de la manera más apropiada, la circulación de vehículos mixtos desde, hacia y sobre el corredor de la Avenida Medellín (Calle 80) en este sector específico, así como también la implementación de las obras y mecanismos



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

necesarios para garantizar el desplazamiento longitudinal, transversal y demás movimientos seguros que permitan contar con conexiones para peatones y ciclistas, mediante infraestructura de espacio público y la implementación de las medidas de mitigación a que haya lugar que minimicen conflictos y distancias de recorrido dentro del área que abarca el proyecto, principalmente entre las Carreras 119 y 120 y hasta el Puente de Guadua, así como a la altura de la Carrera 116B.

Que en todo caso, se deben garantizar los espacios suficientes para el futuro desarrollo de proyectos de las diferentes empresas de servicios públicos y distritales, y coordinar el empalme con el fin de armonizar y articular los proyectos finales que se requieren. Igualmente, se debe construir las obras necesarias para el empalme con la infraestructura existente, garantizando la continuidad y funcionalidad de la vía. Además, se deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los proyectos que se encuentren en el área de influencia del proyecto, así como con los proyectos que se encuentren propuestos sobre el área de influencia.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario anunciar la puesta en marcha del proyecto Intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C., con el fin de descontar del avalúo comercial de adquisición al momento de adquirir los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que con base en las anteriores consideraciones, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ANUNCIO DEL PROYECTO. Anunciar la puesta en marcha del proyecto Intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL. Las zonas en las cuales se adelantará el proyecto “intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”, son las indicadas en una (1) plancha escala 1:5.000, que hacen parte integral del



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

presente acto administrativo y tiene efecto sobre todos los predios al interior del perímetro denominado “Área de Influencia del Proyecto”.

ARTÍCULO 3º. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El proyecto “*intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.*”, contempla la construcción de un paso elevado vehicular en la Avenida Medellín (Calle 80), así como la adecuación y construcción de infraestructura a nivel y/o desnivel, haciendo posible las maniobras para los distintos movimientos requeridos en la Intersección para su óptimo funcionamiento, incluyendo la conexión de la Carrera 120 con la Avenida Medellín cuya circulación vehicular debe incorporarse a la calzada lateral sur de la Calle 80 (sentido norte – oriente), así mismo, debe garantizar el movimiento oriente – norte (incorporación a la Carrera 120), entre otros movimientos, con los cuales se mejoren las condiciones operacionales del sector. El proyecto a su vez involucra la construcción y/o adecuación de la infraestructura necesaria, que permita los movimientos occidente – occidente de los vehículos mixtos y oriente– oriente, tanto para operación de Transmilenio y del SITP, como de los vehículos mixtos. Respecto a los peatones y ciclistas, se plantea una solución a desnivel con un puente, para peatones y ciclistas, que permita el cruce transversal de estos actores sobre la Avenida Medellín, de manera segura a la altura de la Carrera 119, generando los accesos adecuados a los paraderos localizados en el sector y asegurando la operación a flujo continuo para los vehículos que transitan sobre la Av. Medellín (Calle 80), en todo caso la solución debe minimizar los conflictos entre los actores motorizados y no motorizados. Así mismo, de manera complementaria se considera la construcción y/o adecuación de vías de conexión a la Intersección (incluida la Carrera 120) que permitan, de la manera más apropiada, la circulación de vehículos mixtos desde, hacia y sobre el corredor de la Avenida Medellín (Calle 80) en este sector específico, así como también la implementación de las obras y mecanismos necesarios para garantizar el desplazamiento longitudinal, transversal y demás movimientos seguros que permitan contar con conexiones seguras para peatones y ciclistas, mediante infraestructura de espacio público y la implementación de las medidas de mitigación a que haya lugar que minimicen conflictos y distancias de recorrido el área que abarca el proyecto, principalmente entre las Carreras 119 y 120 y hasta el Puente de Guadua, así como a la altura de la Carrera 116B.

ARTÍCULO 4º. PRÁCTICA DE AVALÚOS DE REFERENCIA. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.5.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se ordena dar inicio a los trámites necesarios ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), a efecto de realizar los avalúos de referencia de los predios a



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

intervenir y su área de influencia para del ámbito del Proyecto “*intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.*”,

ARTÍCULO 5º. ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL. Iniciar ante la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, los trámites necesarios para incorporar en la base de datos geográfica corporativa los planos que se adoptan mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. INCORPORACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN. Informar a la Secretaría Distrital de Planeación el contenido de la presente Resolución para incorporar el proyecto “*Intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.*”, en los instrumentos de planeación, gestión y financiación contenidos en el Libro VI del Decreto Distrital 555 de 2021 y que correspondan a la naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO 7º. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 23 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 23-08-2024 03:48:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Anexos: 1 Otros

Aprobó: ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ-Dirección Técnica de Predios
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ CANO-Dirección Técnica de Predios

[illegible]

756	758	P-CTD01847-21	2.368.232.394	595.061.360	1.773.173.795	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	585.041.390	1.273.173.795	-	1.137.077.435	En el marco del fin de la entrega se encuentra en uso.
755	747	P-CONV2151999	1.685.117	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	1.603.131	1.603.131	-	-	El pago del fin de la entrega se encuentra en uso.
746	758	P-CONV21519106	302.728.565	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	102.786.565	-	-	302.728.565	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
760	750	P-CONV21519122	41.668.801	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	41.668.801	-	-	41.668.801	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
791	803	P-CONV21519141	374.642.798	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	374.642.798	-	-	374.642.798	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
805	817	P-CONV21519141	284.615.225	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	284.615.225	-	-	284.615.225	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
839	851	P-CONV21519141	6.000.000	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	6.000.000	-	-	6.000.000	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
921	934	P-CONV21519141	1.111.010.008	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	1.111.010.008	-	-	1.111.010.008	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
991	947	P-CONV21519141	96.722.008	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	96.722.008	-	-	96.722.008	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
992	994	P-CONV21519141	264.022.115	-	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	264.022.115	-	-	264.022.115	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
1007	1009	P-CTD01845194	374.607.278	375.057.461	-	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	374.607.278	375.057.461	-	-	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
1008	1009	P-CTD01845194	788.971.994	265.121.328	105.126.979	555.748.456	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	788.971.994	265.121.328	105.126.979	555.748.456	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
1009	1002	P-CTD01845194	374.124.757	26.803.802	98.807.489	100.383.831	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	374.124.757	26.803.802	98.807.489	100.383.831	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
1011	1023	P-CTD01845194	2.837.677.611	38.262.344	583.246.795	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Distro	38.262.344	583.246.795	-	-	Acto por el cual se emite la resolución de la entrega.
1027	1029	P-CTD01845194	2.364.665.529	42.114.977	82.530.265	84.915.098	51.997.853	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	22.324.127	145.35.550	73.712.607	-	El valor variable no se pudo completar debido a que el contrato no se cumplió con la meta de ejecución de obra.
1028	1030	P-CTD01845194	61.028.095.682	1.547.039.861	3.688.145.440	4.267.731.234	3.023.974.288	1.260.355.815	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	11.060.75.450	9.481.025.142	9.481.025.142	-	El valor variable no se pudo completar debido a que el contrato no se cumplió con la meta de ejecución de obra.
1029	1031	P-CTD01845194	96.717.612	209.365.564	383.103.048	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	209.365.564	54.772.612	-	30.133.048	En condiciones de información reportada por el Instrumento de PAC, se cumplió con el PAC, Los \$912.922.048 corresponden a lo programado para marzo.
1030	1032	P-CTD01845194	21.075.446.712	1.436.438.466	8.171.134.809	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	1.436.438.466	9.473.134.009	-	8.173.134.009	La programación corresponde a la 171, la ejecución del contrato corresponde a la 172, la programación para la ejecución 172, esta programación se encuentra en marzo por lo que se genera el pago.
1031	1033	P-CTD01845194	1.824.662.587	546.961.137	385.041.175	4.593.835	564.991.127	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	571.548.972	943.182.147	-	30.041.175	En el COP de intervención se programó la obra que se ejecutó en la obra 171 y en el contrato se ejecutó la programación, en la obra 172 esta programación se encuentra en marzo por lo que se genera la programación.
1032	1034	P-CTD01845194	3.789.237.344	3.789.237.344	2.280.144.340	6.467.731.302	1.743.164.754	6.270.103.021	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	17.009.009.467	7.683.736.197	-	9.316.316.190	El valor variable no se pudo completar debido a que el contrato no se cumplió con la meta de ejecución de obra.
1034	1036	P-CTD01845194	3.458.697.098	638.365.384	244.720.822	610.710.231	201.739.436	424.451.148	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	1.653.137.467	446.042.438	-	1.260.335.009	El valor variable no se pudo completar debido a que el contrato no se cumplió con la meta de ejecución de obra.
1035	1037	P-CTD01845194	21.642.025.195	1.635.438.174	4.593.835	2.845.051.149	1.942.138.736	3.334.442.127	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	7.812.239.833	10.291.539.048	-	3.473.141.120	El valor variable no se pudo completar debido a que el contrato no se cumplió con la meta de ejecución de obra.
1036	1038	P-CTD01845194	645.515.975	225.030.865	40.705.389	-	-	-	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	216.830.866	313.336.054	-	49.705.389	El valor variable no se pudo completar debido a que el contrato no se cumplió con la meta de ejecución de obra.
1037	1039	P-CTD01845194	21.715.141.144	3.934.234.571	7.344.126.975	4.854.117.166	3.896.002.171	3.483.201.801	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	12.009.009.140	12.009.009.140	-	22.077.467	Se cumplió con la Meta de inversión a ejecutar \$128 millones por encima de lo esperado.
1038	1040	P-CTD01845194	2.671.515.144	395.515.301	-	905.642.176	395.515.301	905.642.176	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	1.454.439.235	897.644.979	-	905.642.176	En condiciones de información reportada por el Instrumento de PAC, se cumplió con el PAC, Los \$912.922.048 corresponden a lo programado para marzo.
1039	1041	P-CTD01845194	36.424.165.680	7.624.234.541	2.344.441.100	2.445.617.125	7.688.948.171	4.483.864.979	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	14.868.668.450	15.742.736.699	-	1.363.538.150	La programación corresponde a la 171, la ejecución del contrato corresponde a la 172, la programación para la ejecución 172, esta programación se encuentra en marzo por lo que se genera el pago.
1040	1042	P-CTD01845194	4.423.553.713	346.237.964	546.448.865	683.732.328	346.237.964	346.237.964	-	COF-CAP-NA	TA FVMB (Ancl. 68 - 7) Cove 62.39	Tular made	1.314.829.291	1.513.142.731	-	202.315.440	El valor variable no se pudo completar debido a que el contrato no se cumplió con la meta de ejecución de obra.

1093	1046	P-CTOD009-20	41.965.058.948	1.608.594.361	1.607.996.022	1.599.604.045	905.973.222	1.897.850.489	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Tular made	4514222.796	2333509.838	2.395.661.642		
1095	1047	P-CTOD009-20	2.608.895.102	308.520.684	586.856.397	298.971.136	942.461.072	311.850.892	204.685.800	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Tular made	919322.506	884782.779	34353727		
1099	1051	P-CTOD010-20	31.082.262.053	4.532.426.864	2.042.220.263	4.837744.096	2333.096.138	5.274.267.352	3.134.375.644	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Tular made	1443048.504	7.118.480.046	7.113.194.179		
1091	1059	P-CTOD010-646-20	24.868.709.945	5.734.360.864	-	6.402318.698	3.979.237.386	2.482.344.978	2.297.871.607	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Tular made	14735325.056	6.677388.832	8.681.080.793	No se cumplió el valor variable, teniendo en cuenta que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra.	
1100	1142	P-CTOD010-207-8-4	14277.536	-	-	-	-	14.227.536	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	14227.536	-	14227.536		
1251	1189	P-CONV019-18	565331.822	548.931.822	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Predios CIV-Capigal	47731 CONSTRUCCION VIVIENDA CONTR. 020.05	Caja de Inc.	548512.822	-	565331.822		
1293	1208	P-CONV019-01-98	102059.866	-	-	-	-	10.205.866	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inm-CIV-Capigal-NA	EXTENSION TECNICA CONTR. 020.05	Caja de Inc.	102059.866	-	102059.866	Se canceló anticipo con CT-COMPRO 20177, 20178, 20179, página 4 y 20724	
1302	1214	P-CTOD010-019-18-3	58.446.077	-	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	58.446.077	-	58.446.077	Pago contra liquidación. El contrato se encuentra en proceso de liquidación, en la brida de envío de documentos de liquidación y simulación para entrega a SDA, fecha prevista de liquidación agosto 2024.	
1293	1215	P-CTOD010-317-19-5	18.893.521	-	-	-	-	18.893.521	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	18.893.521	-	18.893.521		
1224	1226	P-CONV019-016-21	393.069.739	-	-	-	-	393.069.739	-	IOU	Cop	Dirección T. Predios CIV-Capigal	107052 TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Datario	393.069.739	-	393.069.739	Requerir análisis de laboratorio eléctrico.	
1344	1296	P-CTOD010-09-18	120549	-	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	120549	-	120549	Pago contra liquidación. El contrato se encuentra en proceso de liquidación, en la brida de envío de documentos de liquidación y simulación para entrega a SDA, fecha prevista de liquidación agosto 2024.	
1297	1309	P-CTOD010-073-20-3	91.347.498	-	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	INICIO AMBIENTACION CONTR. 020.05	Caja de Inc.	6478.692	-	6478.692	Se logró realizar el cobro solamente hasta el mes de julio de 2024	
1308	1330	P-CTOD010-037-18	333.843.506	-	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Datario	333.843.506	-	333.843.506		
1331	1346	P-CTOD009A-20-2	73564.402	-	-	-	-	7.356.402	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	73564.402	-	73564.402	Pago contra liquidación, una vez sean finalizados los otros documentos pendientes de los contratos (IOU 971.300, IOU 897.2026, IOU 897.2026) una vez se presenten los documentos de liquidación agosto de 2024.	
1386	1348	P-CTOD010-015-19-2	309.262.114	205.664.487	108.538.827	-	205.664.487	-	205.664.487	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	205.664.487	305.938.138	303.598.837	En proceso de liquidación. El contrato finalizado 26/2/2023 y se suscribió acta de recepción final el 18/09/2024, se encuentra en proceso de trámite de cierre documental y se entregó paraventa para la liquidación	
1395	1357	P-CTOD010-048-21	9.081.113.934	2.238.461.048	1.496.516.899	893.213.29	2.243.008.177	-	1.630.222.948	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	2.267.689.267	5.107.782.238	1.0003503.957	No se ha liquidado, avanzar en la meta fiscal del proyecto en la siguiente a las estaciones Socorro, Chigra, Carapalá y Puente Largo.	
1396	1398	P-CTOD010-0833-21	1.741.912.938	198.024.575	-	360.604.490	181.895.388	365.345.836	97.962.844	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMBIACIÓN DE 61% Contr. 020.05	Caja de Inc.	917.584.465	238.888.127	677732.934	El inventario no se ha logrado obtener el componente fijo del contrato por temas de aprobación de los informes manuales.	
1390	1362	P-CTOD010-0605-19	8.864.896.796	546.550.362	485.766.641	481.266.696	439.972.447	489.251.888	594.026.531	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-CTOD010-018 TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	EXTENSION TECNICA CONTR. 020.05	Caja de Inc.	1.512.638.726	1.444.378.211	682631.515	El proceso de la entrega del paquete para el pago de honorarios por la ejecución variable del inventario	
1381	1368	P-CTOD010-0647-20	36.918.646.319	2.246.951.089	2.333.948.340	4.307.712.257	1.997.994.270	5.315.483.771	298.278.763	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-CTOD010-104 TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	EXTENSION TECNICA CONTR. 020.05	Tular made	118792.50.087	4377388.173	7.293.661.934	No cumplimiento de las metas de ejecución por no ejecución de obra y retraso en el PDT	
1386	1368	P-CTOD010-0605-19	16.984.837.731	7.209.387.000	7.222.736.008	6.882.021.106	7.711.439.173	6.944.303.975	7.508.127.865	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-CTOD010-018 TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	EXTENSION TECNICA CONTR. 020.05	Caja de Inc.	20.996.312.281	22.338.858.438	1.445.544.155	Ampliación de la meta de ejecución de obra y retraso en el PDT	
1394	1719	P-CONV019-01-23-1	97.960.000	97.960.000	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Oficina de Gestión Ambiental CIV-Capigal-NA	PPP	Contr. 020.05	Datario	97.960.000	-	97.960.000	Se solicitó la liberación
2484	2146	P-CONV019-33-21-2	3238.794	-	-	-	-	3.238.794	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inm-CIV-Capigal-Contr. 112	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Datario	3238.794	-	3238.794	La intervención de las observaciones a FNE, para el pago de la meta	
2483	2185	P-CONV019-33-15	5.806.238	-	-	-	-	5.806.238	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inm-CIV-Capigal-Contr. 112	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Datario	5.806.238	-	5.806.238	Datarse en la entrega de los datos para el pago por parte de la intervención	
2689	2188	P-CONV019-33-18	14.832.100	32.250.084	-	-	11.239.094	-	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inm-CIV-Capigal-NA	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Datario	11.239.094	11.239.094	-	El pago del fte presente se encuentra en curso.	
2671	2188	P-CONV019-33-19	44602.90	-	3.448.262	3.449.956	-	-	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inm-CIV-Capigal-NA	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Datario	3.448.262	3.448.262	-	El pago del fte presente se encuentra en curso.	
2678	2089	P-CONV019-33-25	464653.147	22.397.277	-	-	-	-	22.397.277	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inm-CIV-Capigal-NA	TA NAMB (Anex. 68 - 7) Contr. 62.39	Datario	212.35.277	212.35.277	-	El pago del fte presente se encuentra en curso.	
2824	2288	P-CONV019-33-13	4364.585	-	-	-	-	4.364.585	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inm-CIV-Capigal-NA	EXTENSION TECNICA CONTR. 020.05	Caja de Inc.	4364.585	-	4364.585	El pago del fte presente se encuentra en curso.	

2320	2320	P-CN012-19-23-17	-	-	-	1.596.889	-	-	1.596.889	-	-	1.596.889	Detalle de la entrega de esta para pago por parte de la interventora
2321	2321	P-CN012-19-23-18	-	-	-	24.176.847	-	-	24.176.847	-	-	24.176.847	Actuación en junio con CTA-CDMO 30.713, SAP 9008 pagable el 30/07/24
2326	2326	P-CN012-19-23-11	-	-	-	8.015.777	-	-	8.015.777	-	-	8.015.777	El pago del flete se encuentra en curso.
2342	2342	P-CCT051607-20-1	-	-	-	2.862.718.802	127.728.220	238.462.951	238.462.951	115.177.715	438.640.239	La interventora no ha podido cumplir con la facturación del costo variable, debido a que el contrato no ha cumplido con la ejecución de obra acorde al 80% del cumplimiento del 80%	
2384	2384	P-CN012-19-23-12	-	-	-	1.606.678	1.267.406	-	1.267.406	-	1.267.406	El pago del flete se encuentra en curso.	
2388	2388	P-CN012-19-23-16	-	-	-	21.884.096	36.666.390	-	16.664.390	-	16.664.390	El pago del flete se encuentra en curso.	
2391	2391	P-CN012-19-23-17	-	-	-	22.890.189	-	-	22.890.189	-	22.890.189	Acta para cobros enviada a INEL el 23/06/24 pendiente de validación.	
1381	1381	P-CN012-19-23-45	-	-	-	81.997.519	-	-	81.997.519	-	-	81.997.519	Acta para cobros enviada a INEL el 23/06/24 pendiente de validación.
1327	1326	P-RES0010799-23	-	-	-	573.940.049	-	-	49.152.554	-	49.152.554	En trámite de emisión de Resolución Modificatoria de Oferta.	
1300	1312	P-CCT051660-20-1	-	-	-	2.146.004.041	566.851.020	227.402.172	61.150.980	410.796.466	869.379.932	No se cobraron los descuentos esperados relacionados con los informes mensuales y adicionales, e incumplimiento de la meta de contratación afectó la facturación del contrato de obra de la interventora.	
1321	1319	P-CCT051189-23	-	-	-	901.902.779.025	25.072.365.026	335.462.511	30.932.362	70.946.528	15.413.024.113	Acta para cobros enviada a INEL el 23/06/24 pendiente de validación.	
1324	1318	P-CCT051189-23	-	-	-	124.731.100.160	-	526.897.622	17.373.174.121	-	17.373.174.121	Acta para cobros enviada a INEL el 23/06/24 pendiente de validación.	
1300	1316	P-CN012-19-23-49	-	-	-	27.011.122	-	-	27.011.122	-	-	27.011.122	Se cobró en junio con CTA-CDMO 30.732, SAP 9007 pagable el 30/07/24
1401	1408	P-CCT051172-20-4	-	-	-	64.113.394	-	18.929.792	-	-	18.400.047	Se realizó mayor ejecución en deshumidificación y redes sociales del presupuesto.	
1407	1409	P-CCT051172-20-4	-	-	-	1.688.855.600	152.055.524	394.111.064	64.733.111	532.056.524	436.166.572	Se entregó el material de cobro de manera el mes de junio de 2024	
1521	1519	P-CCT051150-11	-	-	-	4.005.974.739	107.369.314	390.488.297	307.166.134	107.369.314	497.650.311	Se realizaron actividades de mantenimiento, contempladas hasta el 30 de agosto para su debida entrega para su debida entrega por parte de la interventora, la fecha del informe 9 de septiembre fue descubierto por error en el campo anual TMSA.	
1501	1505	P-CN012-19-23-14	-	-	-	1.476.278	-	-	1.476.278	-	-	1.476.278	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se otorgaron en junio con PKC 3.844, SAP 9001, pagable el 30/07/24
1500	1509	P-CN012-19-23-41	-	-	-	5.015.978	-	-	5.015.978	-	-	5.015.978	Acta para cobros enviada a INEL el 23/06/24 pendiente de validación.
1600	1602	P-CN012-19-23-45	-	-	-	89.768.400	-	-	44.848.056	-	-	44.848.056	Acta para cobros enviada a INEL el 23/06/24 pendiente de validación.
1601	1609	P-CN012-19-23-46	-	-	-	200.913.18	30.472.802	-	-	10.872.102	10.872.102	-	El pago del flete se encuentra en curso.
1601	1609	P-CN012-19-23-47	-	-	-	52.884.022	-	2.544.778	-	-	2.544.778	Acta para cobros enviada a INEL el 05/07/24 pendiente de validación por 23 meses	
1601	1609	P-CN012-19-23-71	-	-	-	31.101.944	-	-	31.109.715	-	-	31.109.715	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se otorgaron en junio con CTA-CDMO 10708, SAP 9038, pagable el 16/07/24
1602	1609	P-CN012-19-23-72	-	-	-	16.412.029	-	-	14.894.135	-	-	14.894.135	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se otorgaron en junio con PKC 3.300, SAP 9008, pagable el 16/07/24
1601	1609	P-CN012-19-23-75	-	-	-	6.142.790	-	-	6.090.842	-	-	6.090.842	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se otorgaron en junio con PKC 3.348, SAP 9001, pagable el 16/07/24
1601	1609	P-CN012-19-23-76	-	-	-	16.508.028	12.407.860	-	-	-	-	-	INEL realizó cobros en junio con 8022.277 y 8022.251, SAP 9011 y 9011.1 pagable el 30/07/24. Pendientes 2 cobros.
1601	1609	P-RES019473-23	-	-	-	2.130.000	2.330.000	-	-	-	2.330.000	-	Las solicitudes de pago fueron objeto de devolución por documentación y se consiguieron los fondos subvencionados posteriormente.
1601	1609	P-RES01946-23	-	-	-	300.913.006	-	-	-	-	-	-	Promesa de compraventa en trámite en el mes de agosto.

4327	4139	P-E-050486-23	348.841.793	148.861.793	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	50755 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	148.841.793	-	348.841.793	Exigente en mutación. Estimación pag.
4328	4140	P-E-050486-23	2.510.000	2.510.000	-	2.510.000	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	48933 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	2.510.000	2.510.000	-	Las utilidades de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberadas posteriormente.
4329	4147	P-E-050484-23	40.919.130	-	-	-	-	30.131.224	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13261 CAJEL 13	Corre 36	Distrito	31.513.224	-	30.131.224	No se vio punto de compensación a por actualización presupuestal no se pudo verificar la disponibilidad presupuestal del complemento del rubro
4346	4138	P-E-050482-23	1.367.358.449	-	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	53605 CAJEL 13	Corre 36	Distrito	933.846.799	933.846.799	-	Se suscribió promesa más del tiempo presupuestal.
4375	4187	P-C-02-19-23-143	1.874.412	-	-	-	-	-	00U	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	1.874.412	-	1.874.412	Se cedió en junio con CTA COMBO 3070, 347.983 pagados el 30/07/24
4376	4188	P-C-02-19-23-144	1.571.338	1.571.338	-	-	-	-	00U	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	1.571.338	-	1.571.338	Se cedió en junio con IV 39142, 1.47.9501 pagados el 14/06/24
4402	4148	P-E-050486-23	54.411.126	-	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13354 CAJEL 13	Corre 36	Distrito	41.473.506	-	41.473.506	En trámite de elaboración de minuta de reunión pública
4483	4149	P-E-050476-23	82.231.450	-	-	-	-	32.124.097	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	48831 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	32.124.097	-	32.124.097	
4485	4150	P-C-02-19-23-257	7.986.781.625	-	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	50755 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	3.592.236.749	8398.432	3.592.236.749	No se ha logrado pasar en el mes de mayo del presupuesto la solicitud de recursos. Sección: Oficina, Capitalización y Punto Pago.
4487	4159	P-C-02-19-23-258	14.831.370.938	7.119.613.886	2.188.455.944	4.462.244.417	6.659.933.548	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	50755 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	13.055.46.139	-	2.269.451.944	
4524	4136	P-C-02-19-23-257	53.931.026	-	-	-	-	-	00U	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	23.429.156	-	23.429.156	Dentro de la entrega de esta para pago por parte de interventoría
4597	4159	P-C-02-19-23-256	50.847.113.6	-	-	-	-	-	00U	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	36.444.156	313.896.744	36.444.156	646.000 de mayo
4602	4158	P-C-02-19-23-11	1.304.702.667	258.320.800	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	50755 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	252.320.000	-	252.320.000	Los informes de los contratos de P2P se encuentran actualmente en proceso de elaboración presupuestal para el mes de agosto.
4625	4157	P-C-02-19-23-15	2.227.993.338	94.400.000	-	718.10.000	-	966.800.000	00U	Cop	Oficina de Gestión Ambiental	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	Caja de Inc.	975.760.000	94.400.000	883.100.000	
4688	4156	P-C-02-19-23-18	1.212.821.000	122.660.000	-	-	-	361.600.000	00U	Cop	Oficina de Relaciónamiento	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	99	883.160.000	-	883.160.000	
4702	4174	P-E-050486-23	5.661.735	5.661.735	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	12506 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	5.661.735	5.661.735	-	Las utilidades de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberadas posteriormente.
4704	4176	P-E-050486-23	2.860.000	2.860.000	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	48933 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	2.860.000	2.860.000	-	Las utilidades de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberadas posteriormente.
4704	4176	P-E-050484-23	269.511.841	-	-	-	-	269.511.841	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13372 CAJEL 13	Corre 36	Distrito	269.511.841	-	269.511.841	Promesa de compra en trámite en el mes de agosto.
4751	4178	P-E-050484-23	42.748.930	-	-	-	-	341.944.280	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13261 CAJEL 13	Corre 36	Distrito	341.944.280	-	341.944.280	Se suscribió promesa más de presupuesto en junio de 2024 y en el mes de agosto se ratificó pago.
4795	4187	P-E-050482-23	229.196.504	88.600.889	-	-	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	47712 CORREDORES VIBROS	Com 020.01	Caja de Inc.	69.600.839	-	69.600.839	
4850	4162	P-C-02-19-23-101	3.761.824.156	294.737.308	-	331.454.156	-	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	Caja de Inc.	961.648.320	638.086.794	331.454.156	Corresponde a COP la gestión de la interventoría el cual no se debe programar hasta tanto se apruebe los COP recientemente aprobados por la sala vigencia.
4851	4160	P-C-02-19-23-102	7.531.314.146	837.307.851	-	1.008.176.143	960.465.144	-	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	Caja de Inc.	2.643.000.798	2.141.007.488	331.951.117	
4854	4136	P-C-02-19-23-101	5.47.631.141	148.861.697	-	76.130.000	-	-	00U	Cop	Subdirección General de Int.	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	Caja de Inc.	1.403.856.697	1.370.007.000	1.403.175.130	
5286	5138	P-C-02-19-23-26-5	30.411.046	-	-	-	-	382.774.116	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62.39	Distrito	283.844.188	-	283.844.188	Se ha logrado pasar el cobro de la minuta hasta el mes de junio de 2024
5289	5105	P-C-02-19-23-26-5	41.273.761.895	-	-	-	-	951.489.132	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	Caja de Inc.	881.075.007	-	881.075.007	
5291	5108	P-C-02-19-23-26-5	506.67.641.799	168.000.000	-	2.841.413.178	-	226.221.032	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	Caja de Inc.	3.105.038.830	275.027.534	1.074.474.126	
5295	5107	P-C-02-19-23-26-5	79.428.821.179	-	-	283.563.000	358.482.154	451.261.511	00U	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	OTF05 RB07071205	Com 020.01	Caja de Inc.	740.716.611	628.88.895	112.950.806	Se entregó en la ejecución el P2P del Inventario para el cumplimiento.

5296	5138	P-CTD0019753.3	6.503.616.8	-	-	200.000.000	-	350.000.000	388.707.279	000	Cop	Dirección T. de Proyectos	OP-CP-PA-PA	CABLE FOTOS	Com-02-06	Capo de Inc	580.000.000	365.707.279	214.292.721	Sin riesgo en la ejecución, el PAC del sistema presenta cumplimiento.
530	5139	P-CTD0017703.3	14.823.923.113	-	-	50.686.291	-	50.686.291	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	207.372.582	-	207.372.582	
531	5139	P-CTD00180539.5	2.624.683.982	-	-	77.546.335	-	40.123.687	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	40.123.687	77.546.335	374.218.664	El componente variable es no afectado por distribución en la programación del contrato
532	5139	P-CTD0019793.3	6.463.616.188	-	-	78.814.330	-	78.814.330	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	157.646.609	-	157.646.609	
540	5140	P-CTD0014559.3	23.665.337	-	-	124.667.337	-	124.667.337	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	124.667.337	124.667.337	23.665.337	Los saldos no se han requerido debido a que se cambian los procedimientos para la adicción de licitación y se desdobló el 2 mes.
547	5149	P-CTD00189739.2	3.344.121.058	128.897.284	46.128.312	25.643.127	23.286.235	250.777.866	2.779.807	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	595.117.777	724.051.334	527.443.333	No se obtuvo la licitación, estando relacionada con los informes mensuales y adicionales de cumplimiento de la meta del contrato afecto a la licitación del componente variable del incremento.
549	5150	P-CTD0019310.0	47.823.165.337	8.888.037.780	1.488.127.796	7.237.646.988	9.230.267.783	3.330.387.819	3.330.377.033	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	14.123.123.638	11.044.469.467	2.74.903.148	
549	5150	P-CTD0019310.0	97.523.875.629	-	-	5.623.869.348	-	23.050.883.338	1.888.517.969	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	12.234.602.740	1.888.517.969	14.367.371.771	
549	5150	P-CTD0019310.0	49.387.795.566	3.727.037.889	2.428.817.080	1.880.433.533	788.381.445	3.350.856.975	788.174.884	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	7.024.245.637	3.983.239.531	3.903.143.126	Este riesgo se presenta por falta de calificación de las programaciones, como servicios técnicos del departamento y así como, actividades que dependen de planes de trabajo de apoyo, como de gestión pública, tipo de obra.
549	5150	P-CTD0019310.0	7.524.887.411	238.264.262	-	26.043.1772	233.266.240	489.881.884	134.261.231	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	97.152.7.688	367.756.435	605.932.243	El valor variable no se pudo cumplir debido a que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra.
5500	5152	P-CTD0018069.0	3.905.645.934	438.466.281	23.746.909	59.187.037	633.888.326	993.125.474	328.623.341	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.384.540.532	944.484.249	418.954.238	El riesgo se presenta por falta de cumplimiento de la meta de ejecución de obra.
5502	5154	P-CTD0018069.0	5.813.193.460	326.322.741	470.096.251	416.994.127	324.332.741	484.035.539	406.213.419	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.384.540.532	1.384.540.532	213.797.804	Ajuste de cobro de obra por concepto de avance por obra de reducción de acueducto, variando en cuanto que, se establecieron los saldos con la ejecución de los trabajos de contrato de obra.
5503	5155	P-CTD0018069.0	9.054.413.177	474.479.366	584.444.369	862.713.199	487.906.325	503.931.336	338.700.770	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.470.784.131	1.402.056.464	687.762.667	Debido a riesgo presentado por parte del Contratista de Obra en su licitación, se presenta diferencia con respecto al valor variable proyectado por licitadora.
5504	5159	P-CTD0018069.0	5.394.646.880	466.367.364	588.662.220	4853.113.990	320.002.338	506.776.334	342.389.902	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.554.642.448	1.231.786.340	204.669.058	Trasladando a la forma de pago del Contrato de licitación correspondiente al licitador de Obra se redujo el monto del programa PAC del Contrato, que por las razones antes expuestas no es posible cobrar para la licitadora.
5523	5159	P-CTD0018069.0	26.823.262.677	-	-	-	-	4.657.363.451	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	4.657.363.451	-	4.657.363.451	No se cumplió el valor variable, teniendo en cuenta que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra.
5528	5142	P-CTD0018069.0	3.389.951.688	-	-	39.434.026	-	451.684.812	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	821.132.467	-	821.132.467	Se redujo el contrato en COP 250 (Cuentas por cobrar) en valor de \$84.863.235, en acuerdo con la información reportada por la licitadora.
5529	5142	P-CTD0018069.0	4.888.657.666	-	-	213.571.982	-	331.646.823	236.127.798	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.614.646.260	236.127.798	323.331.008	
5531	5159	P-CTD0018069.0	344.881.372.056	468.360.977	-	8.235.644.328	-	361.075.580	8.538.897.290	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	8.538.897.290	-	323.331.008	Se redujo la licitación en el mes de febrero, teniendo en cuenta que el contrato licitado en el mes de marzo 2024, no se cumplió con la meta de ejecución de obra.
5532	5159	P-CTD0018069.0	5.687.695.807	-	-	27.565.073	-	227.965.073	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	433.120.146	-	453.120.146	
5533	5159	P-CTD0018069.0	3.368.655.668	-	-	207.470.794	-	207.470.794	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	434.843.588	-	414.843.588	No se redujo el contrato de julio de 2024 porque la licitadora no alcanzó a substar los errores que se presentaron en la lista de pago y COP.
5534	5159	P-CTD0018069.0	5.623.265.826	138.468.817	-	171.648.817	-	171.648.817	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	516.004.951	-	516.004.951	Se redujo la licitación en el mes de junio por parte de la licitadora, desplazando la programación inicial que se tenía dentro del mes de marzo del 2024.